

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 680014003026-2019-00652-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

En atención de los memoriales que anteceden por los que acredita el trámite de notificación a la parte demandada. Y advertido que como anuncia la misma memorialista, el citatorio para notificación personal fue recibido por sus destinatarios el 11 de marzo de los corrientes. Es decir, durante el periodo de suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura (desde 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 inclusive). Lo que implica que los demandados tenían hasta el 6 de julio para pedir su notificación personal al despacho. Pero el aviso consecuente, se remitió para mayo de los corrientes. Lo que llevaría a irregularidades procesales o posibles nulidades por esta causa. Razón por la cual, no puede tenerse como efectivo. Y en tal virtud, se DISPONE:

- **REQUERIR** a la parte demandante para que gestione nuevamente el trámite de las notificaciones por aviso. En los términos del Art. 292 del C. G. P. y las normas procesales vigentes para el momento de su realización

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **060** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **11 de agosto de 2020**.

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0fd7b2ad5425f768127f834a4c20ac2268cc3c30cd33c8ce1e48fe8f3b8d140**

Documento generado en 10/08/2020 06:24:50 a.m.